

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, por medio del presente me permito informarle que, de la lectura de los hechos de la demanda y el contrato de arrendamiento aportado suscrito entre las partes, objeto de demanda, no se desprende que el mismo tenga estipulado que el cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Medellín, además que la parte demandada tiene su domicilio en el municipio de Rionegro-Antioquia, lugar también de ubicación del inmueble objeto de Restitución. A despacho para proveer.

YAMILE ELENA VELEZ GAVIRIA

SECRETARIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 017-2020-0071000
Proceso:	VERBAL- RESTITUCION INMUEBLE
Demandante:	GRUPO FALCÓN EL LIQUIDACION
Demandado:	MARIA APOLANIA GONZALEZ DE VILLA
Asunto:	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA

Estudiada la demanda de la referencia, se observa en el acápite de notificaciones que la parte demandada tiene su domicilio en el municipio de Rionegro -Antioquia en la calle 25 A 53ª 56 , además el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en la Carrera 55 18 27 casa 17 del Municipio de San Antonio de Pereira, de Rionegro Antioquia.

Ahora de conformidad con lo regulado en el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., en los procesos que versen sobre restitución de tenencia, será competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los inmuebles.

De esta manera, es de concluir la incompetencia de este Despacho para conocer del presente asunto, por lo que se **DECLARARÁ LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la presente demanda y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro Antioquia -reparto-, para su competencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por GRUPO FALCÓN EN LIQUIDACIÓN en contra de MARIA APOLANIA GONZÁLEZ DE VILLA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro Antioquia ®, para lo de su competencia.

TERCERO: Proponer desde ya, conflicto negativo de competencia, en caso de no compartir este concepto.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Yamile Elena Vélez Gaviria

